

sanción impuesta de quinientas mil pesetas, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1700/92, interpuesto por Prolin, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1700/92, promovido por Prolin, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso Administrativo que la Procuradora D.º Irene Ollero Robles, en nombre y representación de Prolin, S.A. interpuesto el 1 de agosto de 1992 contra la Resolución de 3 de junio de 1992 dictada en el Expediente Administrativo Ref. Recurso 269/92 por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que confirmaba en alzada, la recaída en el Expediente 583/91 de la Dirección Provincial de Trabajo de Jaén el 16 de enero de 1992, que aceptando la propuesta del acta de infracción número 977/91 como autora de una infracción de los artículos 1.1 y 11.4 en relación con el 36.1.2 y 37.1 todos de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de 501.000 pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a derecho. Sin expresa condena de costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1768/92, interpuesto por Ivarte, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1768/92, promovido por Ivarte, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por Ivarte, S.A. contra el acuerdo dictado por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo, de fecha 8 de junio de 1992, declarando inadmisibles por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada en 26 de marzo de 1992 por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada, que impuso a la actora sanción de 500.000 pesetas por infracción laboral, confirmando dicho acto

por ser conforme a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2043/92, interpuesto por Cortefiel, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2043/92; promovido por Cortefiel, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estima la causa de inadmisibilidad aducida por el Sr. Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y declara inadmisibles por extemporáneo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Aurelio del Castillo Amaro en la representación acreditada de la empresa Cortefiel, S.A., contra la Resolución de 12 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de fecha 27 de enero del mismo año de la Delegación Provincial de la citada Consejería, en Granada, que había impuesto a la recurrente sanción de cien mil pesetas por infracción laboral; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4247/92, interpuesto por Fundicorte, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4247/92, promovido por Fundicorte, S.L. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos la demanda deducida por «Fundicorte, S.L.» contra la resolución de 12.6.92, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimó recurso de alzada contra la de la Dirección Provincial de Trabajo de Sevilla de 28.1.92 dada la conformidad de tales resoluciones con el ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4522/92, interpuesto por Simago, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4522/92, promovido por Simago, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda promovida por el Procurador Sr. Onrubia Baturone contra las resoluciones expresadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, las que anulamos totalmente como contrarias al ordenamiento jurídico, sin imposición de costas.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 24/1994 de 1 de febrero contempla las medidas de Fomento de la Contratación Social, entre las que se encuentran el Programa A1 Proyectos para el empleo.

En base al citado Decreto se han concedido ayudas dentro del Programa referido a las siguientes entidades:

Expte.: A1-25/94-MA.  
Entidad: Salares.  
Importe: 831.360 ptas.

Expte.: A1-41/94-MA.  
Entidad: Mollina.  
Importe: 1.662.720 ptas.

Expte.: A1-46/94-MA.  
Entidad: Alhaurín de la Torre.  
Importe: 3.409.646 ptas.

Expte.: A1-48/94-MA.  
Entidad: V.º Algaidas.  
Importe: 8.116.536 ptas.

Expte.: A1-13/94-MA.  
Entidad: Teba.  
Importe: 9.421.776 ptas.

Expte.: A1-75/94-MA.  
Entidad: Frigiliana.  
Importe: 1.662.720 ptas.

Expte.: A1-3/94-MA.  
Entidad: Gaucín.  
Importe: 9.116.718 ptas.

Expte.: A1-35/94-MA.  
Entidad: Monda.  
Importe: 748.170 ptas.

Expte.: A1-63/94-MA.  
Entidad: Estepona.  
Importe: 21.254.982 ptas.

Expte.: A1-20/94-MA.  
Entidad: Coín.  
Importe: 20.146.758 ptas.

Expte.: A1-14/94-MA.  
Entidad: Archidona.  
Importe: 17.845.386 ptas.

Expte.: A1-15/94-MA.  
Entidad: Cómputa.  
Importe: 4.184.274 ptas.

Expte.: A1-61/94-MA.  
Entidad: Alfaratejo.  
Importe: 1.718.052 ptas.

Expte.: A1-36/94-MA.  
Entidad: Algarrobo.  
Importe: 7.786.602 ptas.

Expte.: A1-6/94-MA.  
Entidad: Mijas.  
Importe: 32.088.744 ptas.

Expte.: A1-54/94-MA.  
Entidad: Canillas de Albaidas.  
Importe: 831.360 ptas.

Expte.: A1-80/94-MA.  
Entidad: Riogordo.  
Importe: 2.244.510 ptas.

Expte.: A1-74/94-MA.  
Entidad: Yunquera.  
Importe: 2.327.700 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 apartado cinco de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Málaga, 14 de septiembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Espejo Vinagre.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la Erradicación de la Marginación y la desigualdad de Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación de Empleos Temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro.

En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades.

Expte.: 83/94.  
Entidad: Ayto. Vélez-Málaga.  
Importe: 2.875.632.

Expte.: 113/94.  
Entidad: Ayto. de Málaga.  
Importe: 8.972.112.

Expte.: 111/94.  
Entidad: Ayto. de Málaga.  
Importe: 9.245.166.